

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE.

La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, por conducto de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 102 Apartado B, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en ejercicio de la atribución contenida en el Artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como a las disposiciones previstas en los Artículos 24 fracción V, 55, 56 y 60 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el **Acuerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2022, la Sexagésima Quinta Legislatura LXV, expidió el Decreto número 84, por medio del cual se confirió el cargo de Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

2.- De conformidad a lo que establece el séptimo párrafo del Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en el último párrafo del Artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, el cargo de consejeros y consejeras de la Comisión de Derechos Humanos durará un periodo de 4 años.

3.- Las actuales consejeras y consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, fueron designados para el periodo comprendido del 19 de abril del 2022 al 18 de abril de 2026.

4.- Con fecha 23 de octubre del 2025, la Sexagésima Sexta Legislatura LXVI, expidió el Decreto número 283, por el cual se designa al Ciudadano Omar Alejandro Valdés Reyes, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - La suscrita Comisión Legislativa de Derechos Humanos es competente para formular el Acuerdo Legislativo para emitir la *Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes*, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24 fracción V, 55, 56 fracción IV y 60 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - El artículo 62, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que la Comisión Estatal de Derechos Humanos contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco personas, con carácter honorífico. Los consejeros para ser electos, además de los requisitos que establezca la Ley, deberán demostrar conocimiento en diversas materias técnicas, científicas y humanistas, para la resolución de casos en que requieran su pericia. Los consejeros ocuparán el cargo por cuatro años, sin posibilidad de reelección en el período inmediato. Siendo que el artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, establece que el Consejo estará integrado por cinco consejeros, cuyo cargo será honorífico, la persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría Técnica, quien fungirá como persona titular de la Secretaría Técnica, a la vez, establece que todos contarán con voz y voto, salvo la persona que ocupe la Secretaría Técnica, que únicamente tendrá voz, y la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia, también lo será del Consejo y tendrá voto de calidad.

TERCERO. - El artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, establece en la fracción I, que la elección de las y los Consejeros se realizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. La Comisión Legislativa, sesenta días naturales antes de que concluya el período de los Consejeros, convocará a las asociaciones civiles que estén legalmente constituidas, cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a colegios de profesionistas e instituciones

de educación superior en el Estado, a fin de que presenten propuestas de aspirantes para ocupar el cargo de Consejeros. Dicha convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página electrónica del Congreso del Estado, asimismo, se fijará en diversos estrados de instituciones públicas y privadas que lo permitan;

II. Quienes propongan algún aspirante, deberán anexar la documentación necesaria para acreditar que la persona cumple con los requisitos referidos en el Artículo 16 de esta Ley, a excepción del previsto en su Fracción II, así como un escrito firmado por el aspirante donde acepta participar en el proceso. La omisión de la presentación del escrito de referencia y de algún documento o su gestión para obtenerlo, en los plazos señalados en la convocatoria, será causa de exclusión de la lista de candidatos a que se refiere la Fracción III. Nadie podrá realizar más de una propuesta;

III. Recibidas las propuestas, la Comisión Legislativa analizará los documentos de los aspirantes, para determinar quiénes cumplen con los requisitos para ocupar el cargo y con base en ello, elaborará una lista de candidatos;

IV. La Comisión Legislativa emitirá un dictamen en el que se informe al Pleno del Congreso del Estado, qué candidatos cumplen con los requisitos, a fin de que dicho órgano soberano elija a los Consejeros, con el voto de la mayoría de los Diputados que integran el Congreso del Estado. En caso de que el dictamen plantee una propuesta de integración, ésta deberá, en atención a las propuestas recibidas, respetar el principio de paridad de género;

El dictamen será sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, en la sesión ordinaria siguiente a la fecha en que haya sido emitido por la Comisión Legislativa y, en caso de que esté en receso, se convocará inmediatamente a un periodo extraordinario; la elección deberá, en atención a las propuestas recibidas, respetar el principio de paridad de género; y

V. Una vez electos los Consejeros, éstos rendirán la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

Durarán en el cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección en el período inmediato.

CUARTO. - De igual forma, el procedimiento relativo a su designación se encuentra previsto en el Octavo Párrafo del Artículo 62 de la Constitución Local, que a la letra establece:

La elección del titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, se sujetará a un procedimiento de consulta pública transparente, en los siguientes términos:

- I. El Congreso del Estado expedirá la convocatoria respectiva y recibirá las propuestas de aspirantes que formulen asociaciones civiles, que estén legalmente constituidas y cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los derechos humanos, así como colegios de profesionistas e instituciones de educación superior en el Estado, en la forma y términos que señale la ley;
- II. El Congreso del Estado verificará cuáles aspirantes cumplen con los requisitos constitucionales y legales, y formulará una lista de candidatos para ocupar la presidencia, y otra de candidatos para integrar el Consejo Consultivo. Si el titular del organismo, al concluir su primer periodo, hace valer su expectativa de derecho a ser reelecto, formará parte de la lista correspondiente;
- III. El Congreso del Estado someterá las listas formuladas a una consulta pública, en la forma y términos que determine la ley;
- IV. El Pleno del Congreso del Estado elegirá al titular de este organismo, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes; y a los miembros del Consejo Consultivo, con el voto de la mayoría de los Diputados que integran el Congreso del Estado;
- V. El Congreso del Estado llamará a los electos para que rindan la protesta de ley.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se puede advertir que el próximo 18 de abril de 2026, concluyen su encargo las y los actuales consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 24 Fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, vigente; resulta imperativo que la Comisión Legislativa de Derechos Humanos emita el **Acuerdo Legislativo** relativo a la *Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes*, considerando dar inicio al procedimiento respectivo, a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en la materia.

Por lo expuesto, bajo el consenso de los Diputados que integran la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y de conformidad con lo previsto en el numeral 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como a las disposiciones previstas en los Artículos 24 fracción V, 55, 56 y 60 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en relación con lo previsto por el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones contenidas en los Artículos 24 fracción V, 55, 56, fracción IV y 60, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el Acuerdo Legislativo relativo a la *Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes*, al tenor de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en términos de lo que establece el Artículo 24, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

CONVOCA

A las asociaciones civiles legalmente constituidas, cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los Derechos Humanos, así como a colegios de profesionistas e instituciones de educación superior en el Estado, para que presenten propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - DURACIÓN DEL CARGO. - El cargo de Consejera y Consejero de la Comisión de los Derechos Humanos, será por un periodo de 4 años, contados a partir del día 19 de abril del 2026 y hasta el 18 de abril de 2030.

SEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. - En términos de lo previsto por los Artículos 16, en relación con el artículo 24 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, los requisitos para participar como aspirante, son los siguientes:

- A. Ser de ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos, nacida en el Estado de Aguascalientes o con residencia en él, de cinco años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria;
- B. Tener cuando menos treinta años cumplidos, al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección;
- C. No pertenecer al Estado eclesiástico o al servicio activo de las fuerzas armadas ni ser ministro de algún culto;
- D. No haber resultado responsable por violaciones a los Derechos Humanos, en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los Derechos Humanos;
- E. No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoria, por delito doloso de acoso, abuso sexual, violencia de género y/o violencia familiar, por delitos de hechos de corrupción o de los previstos como tipos penales protectores de la administración pública, por el delito o infracción a la normatividad electoral, consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género o por sentencia que haya causado estado por Faltas Administrativas Graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, salvo que exista cabal cumplimiento de las penas y/o sanciones establecidas en la sentencia;
- F. No haber tenido cargo de elección popular, o bien, titular de una Secretaría, Subsecretaría o su equivalente, en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, titular de la Fiscalía General del Estado, durante los dos años

Auerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

- anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria con la que se inicie el proceso de elección;
- G. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, en algún partido político, en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria;
 - H. No ser deudora o deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o salde esa deuda; y
 - I. Aceptación expresa, de parte de la persona aspirante, de participar en el proceso.

En consecuencia, las y los aspirantes previamente propuestos, en términos de esta Convocatoria, deberán entregar a través del Representante Legal de la proponente, la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Formato de registro de la persona aspirante, presentado por parte de la Asociación Civil, Colegio de Profesionistas y/o Institución de Educación Superior que propone a persona a ocupar el cargo de Consejero (facilitado por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos);
- b) Carta libre de solicitud de inscripción firmada por el representante legal de la Asociación Civil, Colegio de Profesionistas y/o Institución de Educación Superior, dirigida a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos del Congreso del Estado, en la que se detallen los datos generales de la persona propuesta, así como los motivos por los que se propone;
- c) Copia del acta constitutiva y documentos que acrediten la representación legal de la Asociación Civil, Colegio o Institución Educativa que realice la propuesta y original o copia certificada para cotejo;
- d) Copia, por ambos lados, de la credencial de elector de la persona propuesta, vigente y original para cotejo;
- e) Acta de nacimiento y constancia residencia efectiva de 5 años en el Estado, expedida por el respectivo Ayuntamiento del Municipio correspondiente;
- f) Currículum Vitae, así como las constancias que lo acrediten, en versión privada y pública, para su publicación.
- g) Dos fotografías recientes, tamaño infantil, de frente y a color;

Acuerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

- h) Carta de no antecedentes penales, expedida por la autoridad competente del Estado Aguascalientes, de fecha posterior a la publicación de la presente Convocatoria;
- i) Escrito firmado por la persona aspirante, en el que acepte participar en el proceso y donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es verídica, que no pertenece al estado eclesiástico, ni al servicio público de las fuerzas armadas, que no es ministro de algún culto, que no ha sido declarado como responsable por la violación de derechos humanos, en alguna recomendación emitida por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos, que durante dos años anteriores, no ha tenido cargo de elección popular, titular de Secretaría, Subsecretaría o su equivalente, en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Fiscal General del Estado, no desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal, en algún partido, en los tres años anteriores al día en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria; o bien, acuse de recibo de la solicitud de tales constancias, realizada ante la autoridad o autoridades respectivas;
- j) Certificado vigente de persona no deudora alimentaria, expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;
- k) Constancia de no inhabilitación vigente, para ejercer un cargo o comisión dentro de la Administración Pública, expedida por la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

Al momento de la recepción de la propuesta, se deberá llenar un formato de registro de aspirante y de la persona moral proponente, dicho formato será proporcionado por la Secretaría General del Poder Legislativo al momento del registro.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos se reserva el derecho de solicitar a las autoridades correspondientes, los informes y constancias respectivas, para la comprobación de los requisitos antes señalados, en cualquier etapa del proceso de selección.

TERCERA.- LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS.- Las propuestas de las y los aspirantes

Acuerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

debidamente firmadas y los documentos que acrediten los requisitos de elegibilidad, se dirigirán al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, y deberán presentarse en original y copia simple para su cotejo, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el Edificio “Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos”, sito en Plaza de la Patria Número 109 Oriente, Zona Centro, en un periodo comprendido entre el día 18 de febrero y 03 de marzo de 2026, durante los días de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas.

Los documentos entregados en copia simple formarán parte del expediente legislativo correspondiente.

Nadie podrá proponer a más de un aspirante.

CUARTA.- MECANISMO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

Recibidas las propuestas de las y los aspirantes al Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos, la Secretaría General del Poder Legislativo remitirá de manera directa, al día siguiente del cierre de registro a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, las propuestas presentadas en tiempo y forma, con su respectiva documentación y enviará las copias digitales respectivas, a los Diputados, a través de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos realizará el estudio de expedientes, analizará los documentos de las y los aspirantes y determinará quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo. Una vez concluido lo anterior, a través de un **ACUERDO LEGISLATIVO**, elaborará una lista de candidatos y señalará día, hora y lugar de la consulta pública, que se desahogará en términos del Artículo 24, fracción III, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por el Artículo 62, párrafo séptimo, fracciones II y III, de la Constitución Política Local.

La lista de candidatas y candidatos, así como el día, hora y lugar de la consulta pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por lo menos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad y en la página electrónica del Congreso del Estado. Dicha publicación surtirá efectos de notificación para los candidatos.

QUINTA. - REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA. - Podrá registrarse para participar en la consulta pública, toda asociación civil legalmente constituida, cuyo objeto esté vinculado con la difusión y protección de los derechos humanos, así como colegios de profesionistas e instituciones de educación superior.

El registro se efectuará mediante escrito dirigido al Honorable Congreso del Estado, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio “Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos”, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, durante los días de lunes a viernes, que resulten a partir de la publicación que señala la base Cuarta, en el horario que va desde las 9:00 a las 14:00 horas, hasta 24 horas antes del inicio de la consulta pública y, para tal efecto, se deberá anexar copia de la documentación comprobatoria de la personalidad y los datos del representante.

Las intervenciones a realizarse en la consulta pública, deberán ser entregadas, por lo menos, una hora de antes del inicio de la jornada de consulta, ante el personal de la Secretaría General del Poder Legislativo, a efecto de confirmar su participación dentro de ésta, en caso contrario, no se concederá el uso de la palabra al representante respectivo.

Para que tenga verificativo la consulta pública, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, establecerá el orden y horario en que se desahogarán las intervenciones, las personas candidatas, para tal efecto, deberán presentar sus propuestas de trabajo en un tiempo máximo de **10** minutos, tiempo en el que podrán aclarar o incrementar la información proporcionada. Las y los candidatos responderán los cuestionamientos que realicen los Legisladores presentes, en los tiempos que, para tal efecto, establezca la Comisión Legislativa.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra a un representante de cada una de las Asociaciones, Colegios e Instituciones registradas, para que, se manifiesten sobre los planes de trabajo y realicen propuestas relacionadas con la protección y difusión de los Derechos Humanos.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN. - (DICTAMEN Y VOTACIÓN). - Una vez desahogada la Consulta Pública, en Sesión de la Comisión Legislativa de Derechos, ésta emitirá un dictamen en el que se informe al Pleno del

Auerdo Legislativo relativo a la Convocatoria para la Elección de Consejeros y Consejeras Integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes

Congreso del Estado, cuáles candidatos cumplen con los requisitos, así como las opiniones recibidas en la consulta pública.

El dictamen será sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, en la sesión ordinaria siguiente a la fecha en que haya sido emitido por la Comisión Legislativa, a fin de que dicho órgano soberano elija las personas consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes.

Una vez electas las personas, éstas rendirán la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. - DE LAS SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. - Si durante el desarrollo del Procedimiento de Elección que señala esta Convocatoria, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos en el presente proceso.

Las circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. - La presente Convocatoria deberá publicarse, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en un diario de mayor circulación, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y se fijará en los estrados de los Colegios e Instituciones públicas y privadas, que así lo permitan.

ARTICULO SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaria General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento de la presente Convocatoria y Acuerdo Legislativo.

**SALA DE COMISIONES
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 26 DE ENERO DE 2026
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS**

**DIP. OMAR ALEJANDRO VALDÉS REYES
PRESIDENTE**

**DIP. LUCIA DE LEÓN URSÚA
SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE MENDOZA MEDRANO
VOCAL**

**DIP. RODRIGO IVÁN GONZÁLEZ MIRELES
VOCAL**

**DIP. IRMA REZA DE LA CRUZ
VOCAL**